



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 86-2024-A-MDP/LC

Pichari, 05 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 21-2024-MDP-PGE-PPM-RPF/P de fecha 28 de febrero de 2024, de Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 21-2024-MDP-PGE-PPM-RPF/P de fecha 28 de febrero de 2024, el Procurador Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 33-2024-A-MDP/LC de fecha 23 de enero de 2024, mencionado que debe ser modificada la parte considerativa referido a los monto periciales y la parte resolutive el primer artículo, por lo que debe mencionar de manera específica en la parte resolutive la autorización de conciliación del expediente Judicial N° 00011-2023, donde el demandante es el señor Mardonio Julián López Mansilla.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, publicación que corresponde para el acto original";

Que, de acuerdo TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 212° Rectificación de errores, en su numeral 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser **rectificados con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y en el numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, con efecto retroactivo al 23 de enero de 2024, la rectificación de oficio a la Resolución de Alcaldía N°33-2024-A-MDP/LC, bajo la causal de error material, modificando el párrafo sexto de la parte considerativa, y el Artículo primero de la Resolución de alcaldía conforme al siguiente detalle:

**DONDE DEBE DECIR:**

**Párrafo sexto**

Que, mediante Informe N° 0142-2023-MDP-OPPM/RPF, de fecha 12 de diciembre de 2023, el procurador Público Municipal, menciona que existen 08 procesos de desnaturalización de contrato, por lo tanto, la Oficina de Procuraduría solicita la autorización del titular de la entidad para la conciliación;

**ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, Abog. RENZO PALOMINO FERNANDEZ, con REG CAJ N° 3219, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, participe en la Audiencia de Conciliación derivada del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Expediente Judicial N° 011-2023, donde el demandante es el señor Mardonio Julián López Mansilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los interesados e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC.  
Gerencia Municipal  
GDyE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

